

Clase de Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 682174089001-2017-00058-00
Demandante: MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS Y OTROS
Causante: ALFONSO RIOS LEON

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro Santander, Tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso continuar con el trámite del asunto, más se advierte que no se ha notificado personalmente el trámite de la acción a una heredera.

Ahora, el Código General del Proceso en su artículo 132 dispone: *“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”*.

No es ajeno el despacho a la circunstancia de que figura en el encuadernado como el abonado telefónico de la causahabiente el número telefónico 3004216668; al cual, incluso antes de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, se remitió información sobre el asunto, de acuerdo al decir de la apoderada que obraba anteriormente dentro de la causa.

Por lo anterior, y en ejercicio del art. 132 del CGP, previo a continuar con el trámite, se ordenará oficiar por secretaría a los operadores telefónicos CLARO, MOVISTAR, TIGO, y WOM, en el sentido de informar último domicilio registrado y dirección electrónica de la señora GLADYS RIOS BRAVO, C.C. 66.887.334; de igual modo, informar si el abonado telefónico 3004216668 corresponde a dicha señora; en caso negativo, cuál es el número telefónico actual.

Deberá informarse lo anterior por parte de los entes requeridos, a la abogada LINA JOHANA QUINTERO LEON, identificada con C.C. 37.707.541 de Charalá, T.P. 22.7893 del C.S. de la J., en su condición de apoderada reasumida de la parte demandante, al correo electrónico linajoha88@hotmail.com, el cual figura como destinatario de información en el expediente, contando las entidades con un término de treinta (30) días para otorgar dicha información (art. 5 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado 18 del 04 de junio de 2021)

Firmado Por:

**ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Clase de Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Radicado: 682174089001-2017-00058-00
Demandante: MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ GRASS Y OTROS
Causante: ALFONSO RIOS LEON

Código de verificación: **98bed16b32bdc7d71742c75b585ca2c271c74f19c4143d5200397e899ec58581**

Documento generado en 03/06/2021 11:06:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>